



IDERA

Infraestructura de
Datos Espaciales de la
República Argentina

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE IDERA

ARTÍCULO 1º: La Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA) es un ámbito de trabajo colaborativo, de carácter Nacional y Federal, en el que participan los diferentes niveles del gobierno, el ámbito académico y de investigación con el objetivo de aunar esfuerzos y experiencias para brindar información eficiente y oportuna como un aporte fundamental a la democratización del acceso a la información espacialmente referenciada en el marco de las diferentes actividades del Estado y de los particulares.

Es un aporte estratégico para la toma de decisiones a quienes deben conducir los destinos del País, las Provincias, los Gobiernos Locales, las organizaciones gubernamentales y de servicios públicos, logrando la integración de las distintas IDE existentes en el País y promoviendo la creación de nuevas, colaborando y cooperando activamente en la formación de recursos humanos competentes en la materia, y en el desarrollo del marco institucional, los acuerdos técnicos y las tecnologías necesarias para lograrlo.

IDERA se rige por los siguientes principios aprobados por la Reunión de la Asamblea realizada en 2012 en San Salvador de Jujuy:

Cooperación: Facilitar el desarrollo y empleo de los datos geoespaciales, productos y servicios Web, por los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil a través de la colaboración mutua, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Participación: Impulsar la participación e integración de todos los organismos públicos, privados, académicos, no gubernamentales y sociedad civil, en aquellas actividades que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDERA.

Coordinación: Los organismos involucrados en la producción y uso de datos geoespaciales deberán llevar adelante tareas de coordinación para abordar y atender las distintas demandas de productos y servicios.

Planificación: A los efectos de alcanzar los objetivos deberán establecerse planes y programas de actividades para la implementación de la IDERA, teniéndose en cuenta las prioridades de la Nación de un desarrollo sostenible y sustentable de nuestra sociedad.

Eficacia y eficiencia: Se aplicará como criterio básico el que los datos geoespaciales deberán ser recogidos, generados, y estructurados una sola vez y mantenidos por aquel productor que tenga la competencia o cometido específico y claramente definido, asegurando su integración con otros datos existentes.

Competencia: Cada institución será responsable de los datos que produzca dentro de su misión y funciones, respetando la competencia de los demás organismos y garantizando la calidad e integridad de los datos, productos y servicios que genere.

Estandarización: Se impulsará el empleo de metodologías que garanticen que los niveles de calidad y formatos de presentación de los datos geoespaciales y metadatos se orienten a los estándares internacionales y a las normativas nacionales vigentes.

Difusión: Se promoverá que los datos geoespaciales y sus metadatos estén disponibles para todos los sectores de la sociedad, estando a cargo del productor de los datos establecer las condiciones en que se accederá a los mismos; especificar diferentes niveles de accesibilidad, e incluso restringir el acceso a algunos datos geoespaciales que, por sus características, pudieran afectar el derecho a la intimidad de las personas u otros derechos individuales o colectivos.

Servicio a la Comunidad: Las actuaciones relativas al desarrollo e implementación de la IDERA tendrán como eje central el servicio público para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información geográfica.

Equidad: Generar las condiciones necesarias para posibilitar la participación de todos aquellos interesados en incorporarse a IDERA.

Constituyen premisas para el logro de los objetivos previstos:

- Promover el acceso, la difusión, el uso y la interoperabilidad de la información geoespacial por parte de cada institución, respetando su autonomía, conforme al marco normativo correspondiente. Cada institución asumirá las responsabilidades legales que correspondan como consecuencia de la publicación de su información y de uso por parte de terceros.
- Estimular la cooperación, investigación, complementación y el intercambio de experiencias en áreas de conocimiento relacionadas con la materia espacial.
- Definir lineamientos y estrategias para apoyar a las distintas jurisdicciones en el desarrollo de la información espacial relacionadas con las IDE teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada una.

La resultante de la interacción entre los distintos componentes de la IDERA, será el conjunto de datos y metadatos integrado de todas las IDE y funcionalidades adicionales de manera remota, poniendo estas herramientas a disposición de la ciudadanía, que deseen consultar su contenido o hacer uso de él, permitiendo además que la información georeferenciada base y temática publicada se encuentre orientada a la toma de decisiones políticas, estratégicas y operativas de índole territorial.

ARTÍCULO 2º: La IDERA podrá estar integrada por las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los gobiernos locales, los organismos nacionales, los consejos federales, los consejos o colegios profesionales, las universidades e interesados, contemplados en los principios de cooperación, participación y equidad.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IDERA

ARTÍCULO 3º: Serán órganos funcionales: la Asamblea, el Equipo Coordinador, la Coordinación Ejecutiva y los grupos de trabajo.

DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 4º: La ASAMBLEA estará integrada por un representante de la iniciativa IDE de cada provincia, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cada gobierno local, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de cada ministerio nacional, de cada secretaría nacional con dependencia directa de la Presidencia de la Nación, de cada consejo federal y de cada universidad pública. En todos los casos deben haber adherido a

IDERA y contar con su correspondiente acreditación como representante, por la normativa que los avale o por la máxima autoridad de la jurisdicción.¹

ARTÍCULO 5º: La ASAMBLEA deberá reunirse anualmente.

ARTÍCULO 6º: Serán funciones de la Asamblea:

- a) Proponer, debatir y aprobar los lineamientos generales para la IDERA.
- b) Proponer y aprobar la sede de la próxima Jornada IDERA y de la reunión anual de la Asamblea.
- c) Elegir bianualmente los miembros del Equipo Coordinador.
- d) Aprobar las propuestas de modificaciones del reglamento de IDERA.

ARTÍCULO 7º: En el ámbito de la ASAMBLEA se realizará la elección de los integrantes del Equipo Coordinador, según el siguiente mecanismo:

- Se realizarán tres elecciones simultáneas, una por cada nivel de gobierno. Se elegirán cinco (5) integrantes de los gobiernos provinciales, uno por cada región de acuerdo a la regionalización establecida en el Artículo 9 del presente reglamento (Noreste, Noroeste, Centro, Cuyo y Patagonia); cinco (5) por los gobiernos locales, cuatro (4) por los organismos nacionales, un (1) representante por las universidades públicas.
- Los representantes de cada nivel de gobierno tendrán derecho a un solo voto en su nivel y no podrán participar en más de un nivel.
- Serán elegidos por simple mayoría de votos de los presentes y se generará un listado con titular, suplente y orden de mérito, a fin de que en caso de que una jurisdicción deje de participar en el Equipo Coordinador, automáticamente ingrese la siguiente en orden de mérito.

DEL EQUIPO COORDINADOR

ARTÍCULO 8º: El Equipo Coordinador estará conformado por un representante del Instituto Geográfico Nacional que ejercerá la Coordinación Ejecutiva, un representante del Consejo Federal de Catastro, un representante del Consejo Federal de Planificación, y de otros consejos federales que estén vinculados a la temática, cinco (5) representantes de las jurisdicciones provinciales uno por cada región, cinco (5) representantes de los gobiernos locales, cuatro (4) representantes de ministerios nacionales, un (1) representante de universidades públicas, todos ellos integrantes de la Asamblea.¹

ARTÍCULO 9º: A los efectos de la integración de los representantes provinciales en el Equipo Coordinador, se divide al país en cinco regiones, las que se definen a continuación:

- Noroeste: Salta, Tucumán, Catamarca, Jujuy y Santiago del Estero,
- Noreste: Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones,
- Centro: Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- Cuyo: San Juan, San Luis, Mendoza y La Rioja,
- Patagonia: La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,

¹ Artículos modificados en la IV Reunión de Asamblea, celebrada en la ciudad de Mendoza, el 15/5/15.

ARTÍCULO 10º: El Equipo Coordinador podrá realizar reuniones ordinarias o extraordinarias. Tendrá al menos dos (2) reuniones ordinarias anuales. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a iniciativa de la Coordinación Ejecutiva, o por al menos un tercio de los miembros del Equipo Coordinador. Podrán participar de las reuniones los coordinadores de grupos de trabajo.

ARTÍCULO 11º: El Equipo Coordinador podrá sesionar con mayoría simple (la mitad mas uno de los miembros). Habiendo transcurrido un lapso prudencial de 60 minutos, sin que se registrase la presencia mínima necesaria, la reunión se llevará a cabo con los miembros presentes (incluye la presencia virtual) y las decisiones que se tomen serán ad referendum de la próxima reunión. El Equipo Coordinador tomará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate, definirá el voto de calidad del Coordinador Ejecutivo. En caso de ausencia del Coordinador Ejecutivo se elegirá entre los miembros presentes a quien lo reemplace en esa condición.

Los miembros titulares del Equipo Coordinador se comprometen a coordinar con sus alternos o suplentes la presencia del nivel que representan en las reuniones. En el caso de que estuviera presente más de un representante por nivel, los suplentes o alternos tendrán voz, pero no voto.

Se llevará adecuado registro de todas las mociones sometidas a votación.

ARTÍCULO 12º: Son funciones del Equipo Coordinador:

- a) Promover la legislación nacional, provincial y municipal en materia de IDE.
- b) Colaborar en el fortalecimiento institucional en materia de IDE a las jurisdicciones que integran la IDERA.
- c) Emitir opinión consultiva, a requerimiento.
- d) Coordinar y promover la difusión en materia de datos geoespaciales facilitando su conocimiento y participación social, auspiciando la organización de jornadas regionales, nacionales e internacionales sobre dicha temática.
- e) Implementar mecanismos para facilitar la cooperación con otros foros, agencias y organismos regionales e internacionales competentes.
- f) Modificar, con acuerdo de dos tercios de sus miembros, el presente reglamento ad-referendum de la ASAMBLEA.
- g) Elaborar el Plan Anual de Trabajo y constituir los grupos en base a los lineamientos generales establecidos por la ASAMBLEA, considerando los documentos y recomendaciones producidos por los distintos órganos funcionales.
- h) Convocar como invitados especiales a reuniones ordinarias o extraordinarias a representantes de organismos oficiales, de entidades privadas, de organizaciones no gubernamentales, o personalidades de significativa trayectoria y representatividad, a fin de facilitar la manifestación de múltiples opiniones. Dicha convocatoria deberá ser previamente comunicada a todo el Equipo Coordinador y aprobada por mayoría simple de sus integrantes.
- i) Elaborar, comunicar y publicar una Memoria Anual de lo actuado por los órganos funcionales de la IDERA.
- j) Definir la cantidad, temáticas y objetivos de los Grupos de Trabajo.
- k) Facilitar y coordinar las tareas de los Grupos de Trabajo.
- l) Aprobar los productos elaborados por los Grupos de Trabajo y elevar a consideración de la ASAMBLEA aquellos que ameriten su aprobación.
- m) Considerar la pertinencia de la incorporación a IDERA de nuevos actores.

DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 13º: La Coordinación Ejecutiva de la IDERA estará a cargo del Instituto Geográfico Nacional, cuya oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será la sede administrativa de la IDERA.

ARTÍCULO 14º: Son funciones de la Coordinación Ejecutiva:

- a) Asistir a la IDERA en el desarrollo de sus funciones, efectuando las tareas de coordinación, convocatoria, organización de las reuniones del Equipo Coordinador y todas aquellas tareas que sean acordadas y encomendadas.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias con una antelación no menor a treinta (30) días por medio fehaciente, especificando el día, la hora y el lugar de la reunión, el orden del día a considerar y la copia del acta de la reunión anterior.
- c) Llevar un registro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Equipo Coordinador, donde se detallen las asistencias a las sesiones, los temas tratados y los resultados del trabajo.
- d) Efectuar acciones de coordinación y enlace entre los miembros del Equipo Coordinador como así también con los Grupos de Trabajo que se constituyan.
- e) Establecer vínculos con los organismos prestadores de asistencia técnica y financiera, y promover la celebración de convenios.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 15º: Serán de libre participación y tendrán como función abordar las diferentes temáticas relacionadas con las IDE. Cada grupo estará coordinado por uno de sus miembros, que deberá pertenecer a una de las jurisdicciones que tienen representación en la Asamblea. Los coordinadores deberán informar periódicamente al Equipo Coordinador acerca de las metas y avances de los grupos de trabajo.

DE LAS FINANZAS Y GASTOS

ARTÍCULO 16º: Las jurisdicciones asumirán los costos relacionados con su participación en las reuniones de Asamblea, del Equipo Coordinador y de los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 17º: La Coordinación Ejecutiva deberá gestionar fuentes de financiamiento para diferentes actividades organizadas en el marco de IDERA.

ARTÍCULO 18º: La Coordinación Ejecutiva podrá solicitar a las jurisdicciones miembros contribuir financieramente, con el fin de alcanzar los objetivos aprobados por el Equipo Coordinador. Asimismo, podrá invitar a patrocinadores, y otras fuentes de cooperación nacional o internacional con el objeto de lograr facilidades y apoyo financiero.

Modificado por la Asamblea de IDERA, en su IV Reunión, celebrada en la Ciudad de Mendoza, el día 15 de mayo de 2015